

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 14 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2019-00117, informando que se allegó poder debidamente conferido al Dr. Jhon Sebastián Amaya Ospina y la contestación del llamamiento en garantía de Contraenchapes Hermanos Sanabria S. A. S.. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00117 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de José Reinaldo romero Restrepo contra Amarilo S. A. S. y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se aportó el poder conferido en debida forma al Dr. **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA** por la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, reuniéndose de esta forma los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, habrá de tenerse por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

De otra parte, **CONTRAENCHAPES HERMANOS SANABRIA S. A. S.**, allegó la contestación del llamamiento en garantía dentro de la oportunidad legal, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Consecuencialmente con lo anterior, se Determina:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.736.378 y Tarjeta Profesional 237.338 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía por parte de **CONTRAENCHAPES HERMANOS SANABRIA S. A. S.**

CUARTO: SEÑALAR el próximo **23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220190011700](https://www.50001310500220190011700.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°037 de fecha 10 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881764bc692df4f7ba988da6db334a9fc0ffc271b2b09b7defff29f2f74034f**

Documento generado en 09/03/2023 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>